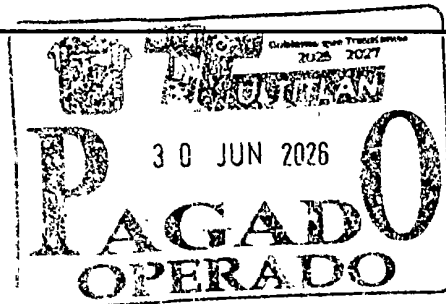
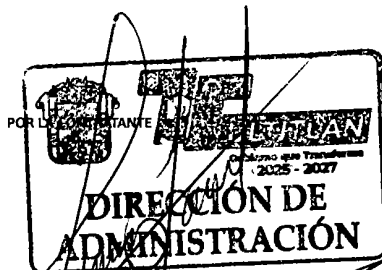


FECHA DE SUSCRIPCIÓN			CONTRATO PEDIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			NÚMERO DE CONTRATO PEDIDO	
DÍA	MES	AÑO				CP-061-2026	
25	05	2026					
DATOS GENERALES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO							
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: AIMAR AMAURY TERRES SÁNCHEZ							
CURP (EN SU CASO): TESA030729HDFRNM6					NACIONALIDAD (EN SU CASO): MEXICANA		
INSTRUMENTO QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD (NÚMERO DE ACTA CONSTITUTIVA, FECHA DE CREACIÓN Y NOTARIA QUE REALIZO EL REGISTRO): N/A							
NOMBRE DEL REPRESENTANTE Y/O APODERADO LEGAL: N/A							
INSTRUMENTO QUE ACREDITE LA REPRESENTACIÓN (EN SU CASO): INSTRUMENTO NOTARIAL O ACTA DE NACIMIENTO: OFICIALÍA 0001, FECHA DE REGISTRO 30/09/2003, LIBRO 5, NÚMERO DE ACTA 1078.							
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): C. TASMANIA NO. 390, COL. COSMOPOLITA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 02670.							
DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO DENTRO DE LA REGIÓN 4 CUAUTITLÁN IZCALLI (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): C. TASMANIA NO. 390, COL. COSMOPOLITA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 02670.							
TELÉFONO: (55)91669133					CORREO ELECTRÓNICO: disamatesa@outlook.com		
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): TESA030729LH2							
ACTIVIDAD ECONÓMICA: OTROS INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO AL POR MENOR, FABRICACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS DE TODO TIPO DE MATERIAL, COMO ANUNCIOS Y TOLDOS LUMINOSOS, CARTELERAS ESPECTACULARES, ANUNCIOS ELECTRÓNICOS, ROTOGRAPHICS, UNIPOLARES DE NEÓN; OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD; OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR; ASALARIADO.							
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN							
NÚMERO DE REQUISICIÓN: STP/REQ/00063/2026					PROGRAMA PRESUPUESTARIO: A00-103-0108030103-150101-3611		
ÁREA SOLICITANTE: COORDINACIÓN GENERAL DE LA OFICINA DE PRESIDENCIA					ÁREA USUARIA (RESPONSABLE DEL PROYECTO): DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL		
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA SOLICITANTE: LIC. ERICK ISACHAR VEGA CHAVARRÍA					NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA USUARIA Y RESPONSABLE DEL PROYECTO: LIC. RICARDO TORRES TORRES		
CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO: SERVICIO DE GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA (SERVICIO DE SUMINISTRO DE 1,000 PIEZAS DE PLAYERA DE LA SELECCIÓN MEXICANA).							
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 150101 - Ramo 28: Participaciones de los ingresos federales					PARTIDA PRESUPUESTAL (NATURALEZA DEL GASTO): 3611		
					PROYECTO: 0108030103 Difusión y comunicación institucional		
OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO:							
NO. PROGRESIVO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL		
1	SERVICIO DE SUMINISTRO DE 1,000 PIEZAS DE PLAYERA DE LA SELECCIÓN MEXICANA (VERSIÓN JUGADOR), CON DOS LOGOTIPOS SERIGRAFIADOS	SERVICIO	1	\$330,000.00	\$330,000.00		
				SUBTOTAL:	\$330,000.00		
				IVA:	\$52,800.00		
				TOTAL	\$382,800.00		
CANTIDAD CON LETRA							
SUBTOTAL:		TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.					
IVA:		CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.					
MONTO TOTAL:		TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.					

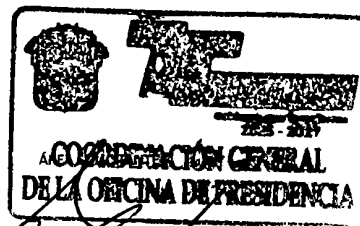


CONDICIONES DEL SERVICIO
LUGAR DE EJECUCIÓN: MUNICIPIO DE TULTITLÁN (INSTALACIONES DEL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL).
PERÍODO DE EJECUCIÓN. 03 A 04 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (26 AL 29 DE MAYO DE 2026).
VIGENCIA DEL CONTRATO – PEDIDO: 29 DE MAYO DE 2026.
EL PRESTADOR DE SERVICIOS SE COMPROMETE A PRESENTAR.
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO – PEDIDO, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE, SALVO QUE EL OBJETO DEL CONTRATO – PEDIDO SE CUMPLA DENTRO DE DICHO PLAZO.
GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO, SALVO LOS CASOS EXPRESAMENTE SEÑALADOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

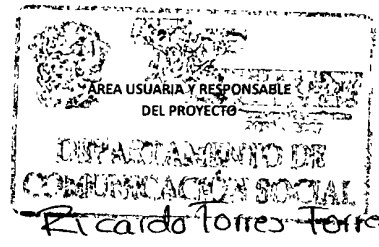
00026



LCD. MARIANA GUADALUPE PÉREZ MARTÍNEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN



LIC. ERICK ISACHAR VEGA CHAVARRÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE LA
OFICINA DE PRESIDENCIA

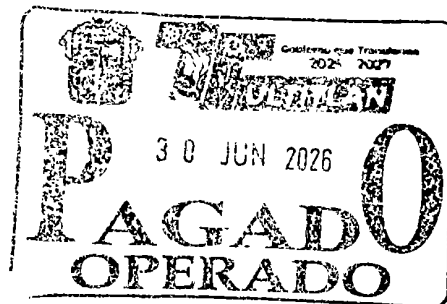


LIC. RICARDO TORRES TORRES
DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS



AIMAR AMAURY TERRES SÁNCHEZ



FECHA DE ELABORACIÓN		
DÍA	MES	AÑO
25	05	2026

Con fundamento en el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículo 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como el artículo 92 de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables se celebra el Contrato – Pedido al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS:

1.- CONTRATO – PEDIDO

1.1. El presente Contrato – Pedido fue adjudicado a través del procedimiento de Adjudicación Directa en atención a lo establecido en los artículos 48 Fracción XI, 49 y 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 91, 92, y 141 de su Reglamento.

En el presente Contrato – Pedido no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio de consentimiento, que pudiera ser causa de invalidez.

2.- EL MUNICIPIO

2.1. Es un ente público que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y Artículo 1 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2.2. Cuenta con un ayuntamiento elegido, encargado de administrar y gobernar al Municipio de Tultitlán, Estado de México, y de la Hacienda Pública Municipal de conformidad con los artículos 115 fracciones I primer párrafo, II primer párrafo y IV primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 primer párrafo, 113, 114, 115, 117 primer párrafo, 122 y 125 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2.3. Mediante la 1ª Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, de fecha 1º (primero) de enero del año 2025 (dos mil veinticinco), quedó instalado legalmente el Ayuntamiento para el periodo comprendido desde esa fecha y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintisiete.

2.4. La Lcda. Mariana Guadalupe Pérez Martínez, titular de la Dirección de Administración, interviene en la celebración del presente acto jurídico en su calidad de contratante en términos del artículo 66 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, la cual se ratifica mediante la 1ª Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, de fecha 1º (primero) de enero del año 2025 (dos mil veinticinco).

2.5. El Lic. Erick Isachar Vega Chavarría, titular de la Coordinación General de la Oficina de Presidencia, interviene en la celebración del presente Contrato – Pedido, en su calidad de titular del área solicitante y El Lic. Ricardo Torres Torres, titular del Departamento de Comunicación Social, interviene en la celebración del presente Contrato – Pedido, en su calidad de titular del área usuaria y responsable del proyecto respectivamente, en términos de lo dispuesto por los artículos 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 70 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 127 y 132 de su Reglamento.

3.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS

3.1. EL PRESTADOR DE SERVICIOS declara contar con la capacidad jurídica necesaria para contratar y obligarse al cumplimiento de la prestación de servicios especificados al presente de este Contrato – Pedido.

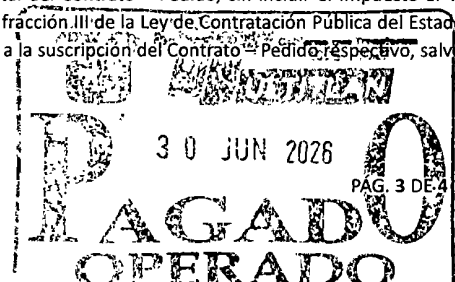
3.2. EL PRESTADOR DE SERVICIOS declara no encontrarse en alguno de los supuestos comprendidos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, mismos que impidan su contratación.

3.3. EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a realizar la prestación de servicios, objeto de este Contrato – Pedido, en los tiempos, lugares, condiciones y características requeridas por el área solicitante y usuaria pertenecientes AL MUNICIPIO, siendo a su cargo todas las erogaciones que realice para el cumplimiento de las mismas. Así mismo se compromete a responder por todo tipo de circunstancias que afecten la presentación del servicio en los términos convenidos del objeto de este Contrato – Pedido.

4.- DE LA FORMA DE PAGO

4.1. EL MUNICIPIO se obliga a pagar AL PRESTADOR DEL SERVICIO por el objeto de este Contrato – Pedido, el monto pactado en este instrumento, el pago se realizará mediante los recursos asignados para tal efecto y posterior al ingreso de la factura correspondiente a la Tesorería Municipal por parte de la Dirección de Administración, debiendo recabar previamente en dicha factura, el sello y firma del área solicitante y cuando sea el caso por el área usuaria, quienes deberán extender la carta de entera satisfacción y entrega de evidencia sobre el servicio recibido en los términos contratados, dentro del plazo pactado para ello.

4.2. EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá garantizar mediante fianza de cumplimiento la prestación de servicios contratada, a favor del MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, la garantía se constituirá por el diez por ciento del importe total del Contrato – Pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado pactado en el presente Contrato – Pedido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios misma que deberá entregar dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del Contrato – Pedido respectivo, salvo las excepciones contenidas en el artículo 77 de esta Ley y 128 fracción II de su reglamento.



4.3. EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá garantizar, a favor del MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, en su caso los defectos o vicios ocultos de la prestación de servicios, atendiendo a su propia naturaleza, garantía que deberá ser exhibida por el 10% del monto total pactado en el presente Contrato – Pedido, sin incluir el impuesto al valor agregado, esto con fundamento en los artículos 67 y 76 fracción IV, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 128 y 130 fracción IV de su Reglamento, salvo las excepciones contenidas expresamente en la legislación de la materia.

4.4. En caso de otorgar un anticipo EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a garantizar la correcta aplicación del anticipo o en su caso, su devolución parcial o total de los servicios contratados, mediante fianza que ampare el importe total del mismo, antes del Impuesto al Valor Agregado, a favor del MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, esto con fundamento en los artículos 76 fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 128 fracción I, y 130 fracción I, de su Reglamento.

4.5. En caso de rescisión o terminación anticipada del presente Contrato – Pedido, EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá reintegrar el anticipo no amortizado con los intereses generados a una tasa equivalente a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado de México, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, computados a partir de la fecha de su otorgamiento hasta el momento en que se pongan materialmente las cantidades a disposición de la Tesorería Municipal del Municipio de Tultitlán.

4.6. EL PRESTADOR DE SERVICIOS manifiesta expresamente su voluntad a efecto de que se realicen las retenciones de carácter fiscal de acuerdo a la legislación vigente y que se adecuen al régimen fiscal al que se encuentra incorporado.

5.- PENA CONVENCIONAL

5.1. Por atraso en la prestación de los servicios contratados, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones asumidas por EL PRESTADOR DE SERVICIOS o cualquier acción u omisión que le sea imputable y que incida en detrimento de los derechos establecidos en este instrumento a favor de EL MUNICIPIO, se originará la aplicación de una pena convencional a cargo de EL PRESTADOR DE SERVICIOS, quien se obliga a cubrirla a la Tesorería Municipal del Municipio de Tultitlán, en los términos siguientes.

La pena convencional se computará de la forma siguiente:

Iniciará a partir del día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo o plazos ofrecidos en el presente Contrato – Pedido para cumplir con los servicios contratados, o para el cumplimiento de la obligación específica de que se trate;

Terminará hasta el día en que se concluya el servicio contratado; o el día que se cumpla con la obligación específica.

En este caso, el MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, a través de la Tesorería Municipal, a solicitud expresa de la Dirección de Administración, hará efectiva la pena aplicándose por cada día natural que transcurra, el equivalente al 2.0% (dos por ciento) del valor de los servicios no entregados y/o instalados, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

En ningún caso la pena convencional será mayor al 10.0% (diez por ciento) del valor total pactado, antes del Impuesto al Valor Agregado.

Transcurrido dicho término EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá responder de los daños y perjuicios causados al patrimonio de EL MUNICIPIO y este podrá rescindir el presente Contrato – Pedido en la vía administrativa o exigir su cumplimiento; reservándose el derecho de ejercer su reclamo a través de la vía jurídica que proceda.

6.- ALCANCE DEL CONTRATO – PEDIDO

6.1. Se tendrá por reproducida en el presente Contrato – Pedido como parte integrante del mismo, toda la información presentada por el prestador del servicio contenida en su cotización, para todos los efectos legales que procedan.

7.- DE LA COMPETENCIA E INTERPRETACIÓN

7.1. Para la interpretación del presente Contrato – Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa competente a la jurisdicción del MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, por lo tanto, EL PRESTADOR DE SERVICIOS renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído el presente Contrato – Pedido EL PRESTADOR DE SERVICIOS reconoce su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifica y firma de conformidad en el Municipio de Tultitlán en fecha 25 de mayo de 2026.

